



Ayuntamiento Horcajo de Santiago
ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1.

En el ejercicio de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, en relación con los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación del servicio del Centro de Atención a la Infancia, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal y por el citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de guardería en el Centro de Atención a la Infancia, de conformidad con lo establecido en el artc. 25.2 n) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y la normativa autonómica, concordante y de desarrollo, vigente en la materia.

SUJETO PASIVO

Artículo 3.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria cuyos hijos o niños sobre los que tengan la patria potestad, tutela o curatela, se matriculen en el Centro de Atención a la Infancia o que se beneficien de sus servicios o actividades. Para determinar la responsabilidad solidaria y, en su caso, la subsidiaria, se estará a lo dispuesto sobre las mismas en la Ley General Tributaria.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 4.

La concesión de exenciones, reducciones, bonificaciones y otros beneficios fiscales, se sujetará a lo que se establezca en las disposiciones de aplicación a la Hacienda municipal.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5.

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el artículo siguiente.

TARIFA

Artículo 6. Las tarifas a que se refiere el artículo anterior se estructuran de la siguiente forma:

1. Fijación de la tasa

a) Se establece la matrícula en 145 euros. Periodo de matrícula de 1 de septiembre a 31 de marzo

b) Precio por alumno/a horario ordinario: 145 euros

c) Precio por alumno/a (horario ampliado en 1 h. matinal) 25 euros mensual

d) Precio por alumno/a (horario ampliado en 1h. matinal) 5 euros día suelto

2. Bonificaciones

Se debe valorar la introducción de las siguientes bonificaciones excluyentes:

a) Reducción del 10 % de la tasa mensual a pagar por el segundo hijo matriculado en el centro

b) Reducción del 10 % de la tasa mensual a pagar por las familias numerosas

Estas bonificaciones no son acumulables, y nunca se podrá sobrepasar el 10 % de reducción de la tasa por unidad familiar.

OBLIGACION DE PAGO

Artículo 7.

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el artículo 2.

2. El pago de la tasa se efectuará en el momento de presentación al sujeto pasivo correspondiente recibo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Cuenca y será de aplicación a partir de esa misma fecha permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. En cumplimiento de lo dispuesto en el artc. 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, se expone al público durante el plazo de treinta días para quienes resulten interesados formulen por escrito cuantas sugerencias ó reclamaciones estimen por conveniente. En el supuesto de no formularse ninguna, se entenderá aprobada definitivamente, en previsión de lo cual se publica el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca.

En Horcajo de Santiago a 5 de marzo de 2018
LA ALCALDESA PRESIDENTA
María Roldán García

Este texto carece de valor jurídico.
Para consulta del texto legal, véase el Expediente o publicación en el
«Boletín Oficial» de la provincia de Cuenca